



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/11/10

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante Acuerdo la creación del Fondo para la Construcción del Edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de abril de 2004.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 178 fracciones XXIV y XXIX, 180, 181 y 185 fracciones I, II y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 4 fracción I inciso a), 5 fracciones IV y V y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes presupuestales que se conserven al concluir el respectivo ejercicio fiscal, los cuales podrán ser destinados para los fines que disponga el propio Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en concordancia con el numeral 5 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de las facultades legales del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra la de dictar todos aquellos acuerdos que se resulten necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables, pudiendo en este sentido dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto.
- IV. Como se menciona en el punto Único del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en pleno uso de sus facultades legales, determinó en su momento crear un Fondo económico destinado específicamente para la construcción del Edificio sede del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomando para ello como base inicial el monto total del financiamiento público no ejercido por los Partidos Políticos en el año fiscal de 2003, acordando asimismo que en lo subsecuente se irían depositando en dicho fondo las cantidades que resultaran del financiamiento público no ejercido por los Partidos y Agrupaciones Políticas en los ejercicios fiscales consecutivos.
- V. Con fecha 28 de junio de 2010, tuvo lugar una reunión de trabajo en la que estando presentes: la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General; la Maestra Cindy Rossina del R. Saravia López, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, el Licenciado José Manuel Sosa Zavala, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve, el Lic. Jorge Luís Pérez Curmina y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos ellos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordoñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

Consejo General; y la Contadora Pública Constanza Italia Ma. Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; el C. Diputado Enrique Ku Herrera, en su calidad representante del Poder Legislativo; así como los CC. Víctor Alberto Améndola Avilés, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Lic. Carlos Enrique Martínez Aké, representante propietario del Partido Convergencia e Ing. Jorge Javier Acevedo Canul, representante propietario del Partido Nueva Alianza; entre otros temas, los representantes de los Partidos Políticos reiteraron una añeja petición relativa a que el financiamiento público a que tienen derecho les es pagado generalmente hasta el día 20 de cada mes, cuando se reciben los recursos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que solicitan se hagan las gestiones para que dicho pago se realice dentro de los primeros 10 días de cada mes y estén en posibilidad de cubrir oportunamente los pagos y obligaciones relativas a la operación de los Comités Directivos Estatales, o su equivalente, de cada uno de ellos.

VI. Por todo lo anterior anteriormente expuesto, este Consejo General, en uso de las facultades que le confieren los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en concordancia con el numeral 5 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en virtud de que, efectivamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado realiza las transferencias de recursos de gasto corriente y financiamiento público generalmente hasta el día 20 de cada mes, conforme a la disponibilidad de recursos provenientes de la participaciones federales que corresponden a esta entidad federativa y que no obedecen a las particulares necesidades de este Instituto, con objeto de atender la petición de los representantes de los partidos políticos se propone que el Consejo General autorice a la Junta General Ejecutiva para que disponga provisionalmente de los recursos del Fondo de Construcción del Edificio hasta por un monto máximo de \$3'000,000.00 (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.), con objeto de dar liquidez al Instituto para cubrir oportunamente los pagos y compromisos financieros derivados de la aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, debiendo la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas reintegrar los recursos que se hubieren ejercido con cargo al Fondo de Construcción del Edificio, una vez que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado entregue los recursos mensuales destinados para estos fines, informando al Consejo General en la siguiente Sesión Ordinaria que celebre.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba autorizar a la Junta General Ejecutiva disponer de los recursos del Fondo de Construcción del Edificio, para los fines y en los términos que se señalan en la consideración VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas para la instrumentación de las medidas acordadas en este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2010.